

LA PLATA, 04 DIC. 2002

Visto los expedientes característica 2406 n°s 4462 alcance 2, 4492, 4493, 4494, 4495, 4497, 4498, 4502, 4505 y 4506 todos de 2002, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, mediante los cuales se gestiona la aprobación de los convenios celebrados entre la Provincia de Buenos Aires y diversos Municipios, para la ejecución de obras que serán financiadas con recursos del Fondo Fiduciario para el desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y en el marco de la emergencia hídrico-vial instrumentado por el Decreto n° 623/02; y



CONSIDERANDO:

Que los acuerdos en cuestión responden al convenio marco elaborado oportunamente;

Que el monto a otorgar por la Provincia en cada caso, incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley n° 6021, si los hubiere, determinándose que todo excedente que supere el total acordado, estará a cargo del municipio interviniente;

Que por Resolución n° 30/02 el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, ha realizado el compromiso definitivo de las obras detalladas en el Anexo I, entre las que se hallan incluidas las correspondientes a los convenios en análisis;

Que asimismo obran en los respectivos autos las Ordenanzas Municipales sancionadas por los Concejos Deliberantes correspondientes, que convalidan los Acuerdos;

[Handwritten signatures and initials]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que en cada caso en particular se han manifestado en forma favorable el Consejo de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, de conformidad ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno y expresado su vista la Fiscalía de Estado, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo de estilo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébanse los convenios que agregados como anexos I a X, se declara forman parte integrante del presente, celebrados entre la Provincia de Buenos Aires y diversos Municipios, para la realización de obras que serán financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial y en el marco de la emergencia hídrico-vial instrumentado por el Decreto n° 623/02.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTICULO 3°. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° 2965


Ing. RAUL ALBERTO RIVARA
MINISTRO SECRETARIO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS


Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro Secretario


Ing. FELPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de CHASCOMUS, representada por el Señor Intendente Municipal **Cr. JUAN GOBI**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE CHASCOMUS**", jurisdicción del partido del mismo nombre, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS TRESCIENTOS MIL (Pesos 300.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#

Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

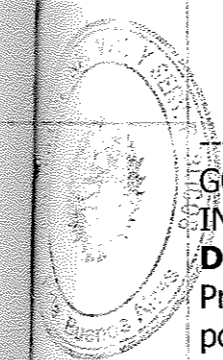
La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) Por Administración: "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#

b) Por Licitación: "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego



CPN JUAN A. GOBBI
INTENDENTE MUNICIPAL



20/10/02
51/02

de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

----- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

----- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

----- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DiPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#
- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las

dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#

6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#

En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

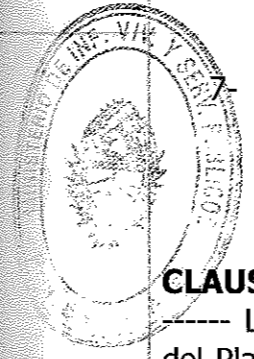
----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

----- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

----- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DiPSOH". "La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso-b).

Asimismo "La DiPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



CPN. JUAN A. GOBBI
INTENDENTE MUNICIPAL



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

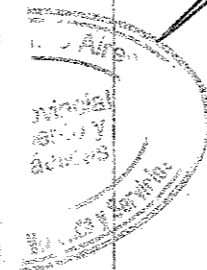
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 Nº 1267 e/ 58 y 59, piso 13º de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Cramer Nº 170 de la Ciudad de Chascomús.---#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

----- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.#

----- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#



CPN JUAN A. GOBBI
INTENDENTE MUNICIPAL

Julian Andres Dominguez

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

Dn. GERARDO OSVALDO AMEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

USO



CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ**, y de GOBIERNO, **Dn. GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de LEANDRO N. ALEM representada por el Señor Intendente Municipal, **Dr. ALBERTO CONOCCHIARI**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**ORDENAMIENTO HÍDRICO DE LA LOCALIDAD DE LEANDRO N. ALEM**", en jurisdicción del partido homónimo, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 113.560.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#

Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

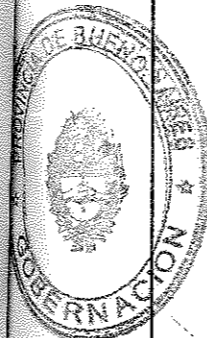
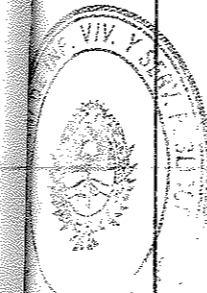
CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.---#

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

----- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

----- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

----- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DiPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#



2606-4492/02

54

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

----- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DiPSOH".---#

----- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DiPSOH".

"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DiPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



[Firma manuscrita]



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

--- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

--- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

--- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 Nº 1267 e/ 58 y 59, piso 13º de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Rivadavia Nº 240 de la localidad de Vedia, partido de Leandro N. Alem.---#

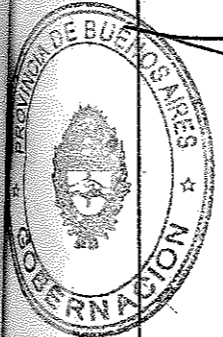
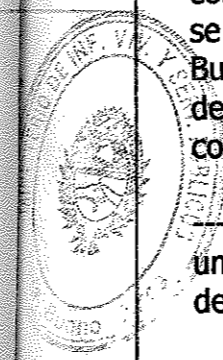
CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

--- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

--- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.-

Dn. GERARDO OSVALDO AMIEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires





ANEXO III

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de JUNIN, representada por el Señor Intendente Municipal **Ing. ABEL P. MIGUEL**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**LIMPIEZA DE CANALES EN LAS LOCALIDADES DE MORSE Y BLANDENGUES - III ETAPA**", jurisdicción del partido de JUNIN, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

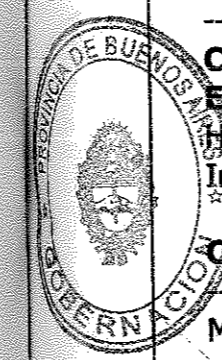
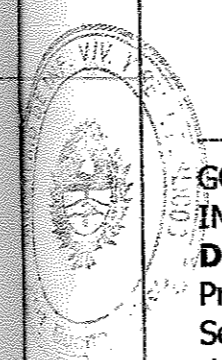
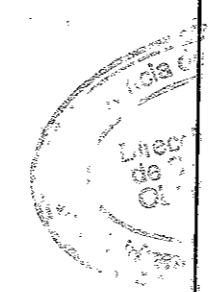
El monto que se otorga por el presente, es de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 95.280.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#
"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

- a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#
"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



Handwritten signature



b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

--- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

--- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

--- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#

6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#

7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

--- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

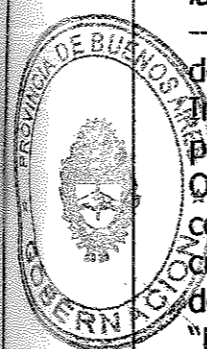
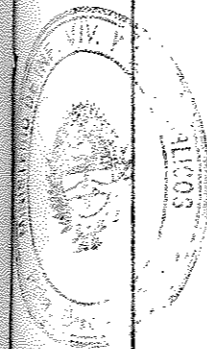
--- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

--- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".

"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



[Firma manuscrita]



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

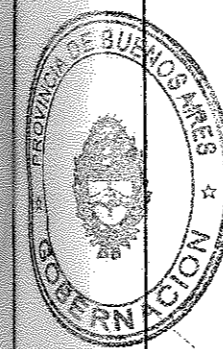
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Rivadavia N° 16 de la Ciudad de Junín.-#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

----- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

----- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#



Dn. GERARDO OSVALDO AMIEIR
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]



CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de JUNIN, representada por el Señor Intendente Municipal **Ing. ABEL P. MIGUEL**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**AMPLIACIÓN DRAGADO DEL CANAL INGRESO DE LA LAGUNA EL CARPINCHO - II ETAPA**", jurisdicción del partido de **JUNIN**, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000.-). El monto especificado incluye rémociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

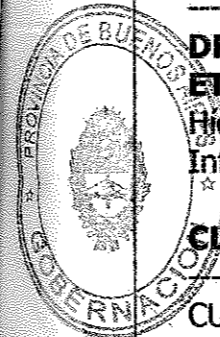
CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



[Handwritten signature]

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#
"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#
Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#
"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

- # "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
 - 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
 - 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
 - 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

---# La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

---# a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

---# b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".
"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).
Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".
Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

--- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

--- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-
- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.
- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.
- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

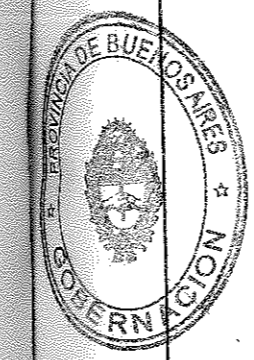
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

--- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Rivadavia N° 16 de la Ciudad de Junín.-#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

--- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

--- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#



[Handwritten signature]
Dn. GERARDO OSVALDO AMEIRI
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO V

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de JUNIN, representada por el Señor Intendente Municipal **Ing. ABEL P. MIGUEL**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**REFUERZO CORDONES DEFENSA BARRIO CIUDAD DE JUNIN**", jurisdicción del partido del mismo nombre, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 216.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#

Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#
"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#
Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#
"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#
"La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#
"La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#
"La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

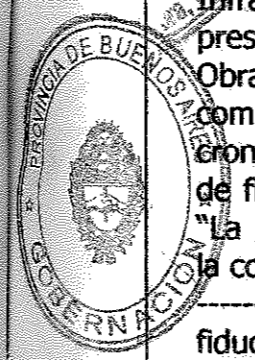
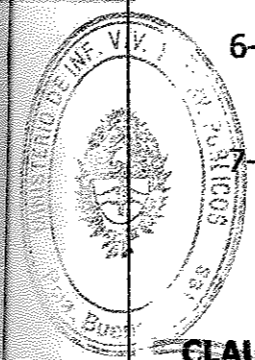
5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#
La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".
"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".
Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ----#

---- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.----#

---- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-
- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.
- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.
- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

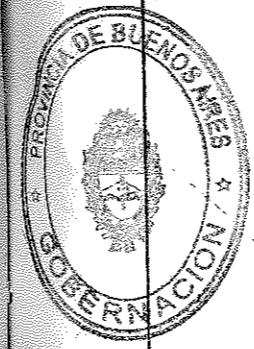
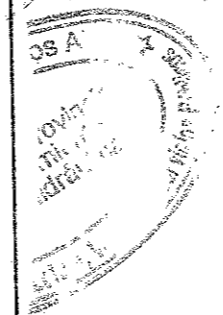
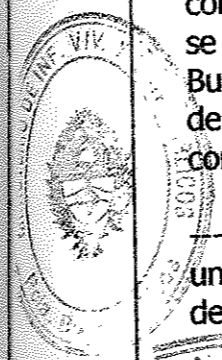
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.----#

---- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Rivadavia N° 16 de la Ciudad de Junín.-#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.----#

---- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

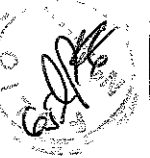
---- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#



[Handwritten signature]
Dn. GERARDO OSVALDO AMEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]



ANEXO VI

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ**, y de GOBIERNO, **Dn. GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de ESTEBAN ECHEVERRÍA representada por el Señor Intendente Municipal **Cr. ALBERTO GROPPI**, ad-referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto número 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**LIMPIEZA ARROYOS ORTEGA, MEDRANO Y EL TRIANGULO**" en jurisdicción del partido de **ESTEBAN ECHEVERRÍA**, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

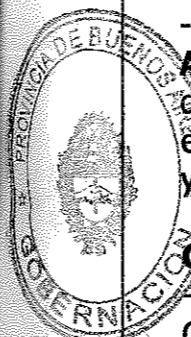
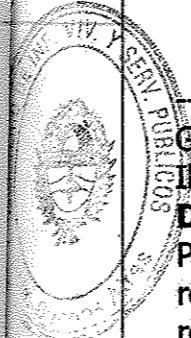
CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.---#

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



[Handwritten signature]

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

---# "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#



2406-4497/02



- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

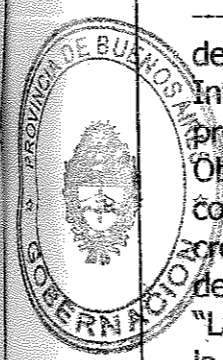
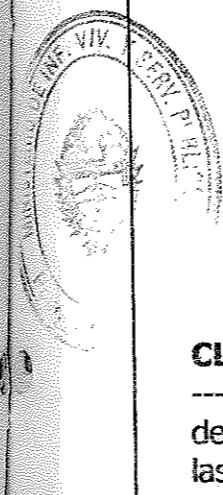
---# La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH". "La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



[Firma manuscrita]

65



2406-4497/02

CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

--- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

--- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-
- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.
- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.
- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

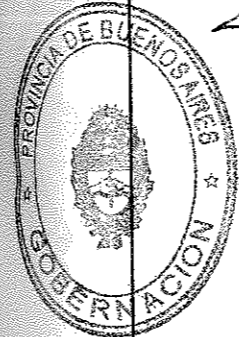
--- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la Calle Sofía T. de Sta Marina número 464 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.---#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

--- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

--- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.-

Dirección de Ser. Obras



Julian Andres Dominguez

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

Gerardo Osvaldo Amie
Dn. GERARDO OSVALDO AMIE
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

**CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL**

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de JUNIN, representada por el Señor Intendente Municipal **Ing. ABEL P. MIGUEL**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

--- El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**DEFENSA DE LOS BARRIOS LA RUFINITA Y VILLA DEL PARQUE**", jurisdicción del partido de JUNIN, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

--- El monto que se otorga por el presente, es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

--- La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

- # "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
 - 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
 - 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
 - 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#



- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

---# La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

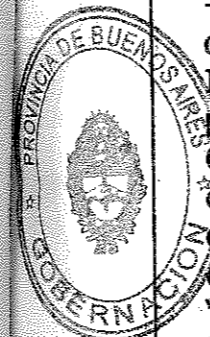
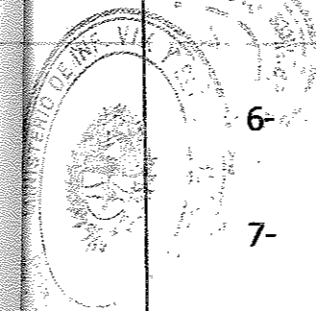
---# a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

---# b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH".

"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#





CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

--- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

--- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-
- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.
- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.
- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

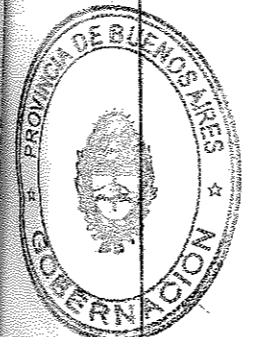
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

--- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Rivadavia N° 16 de la Ciudad de Junín.-#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

--- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

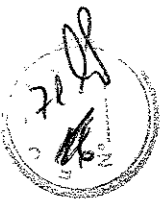
--- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#



[Handwritten signature]
Dn. GERARDO ISVALDO AMEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten initials]



ANEXO VIII

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ** y de GOBIERNO, **Don GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de GENERAL VIAMONTE, representada por el Señor Intendente Municipal **Dn. ELIO ARNALDO TORREGIANI**, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "DESAGUES PLUVIALES CIUDAD DE LOS TOLDOS", jurisdicción del partido de **GENERAL VIAMONTE**, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

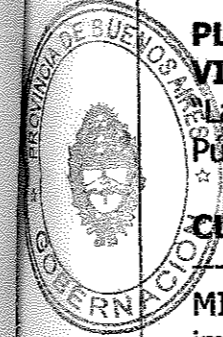
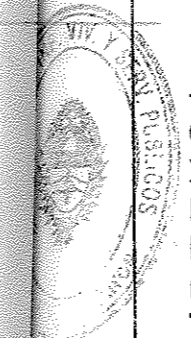
CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos.-

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



Handwritten signature



22/8
17

b) Por Licitación: "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

--- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

--- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

--- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DiPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

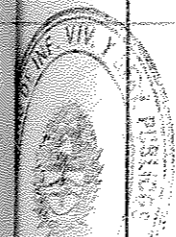
--- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

a) Obras por administración: "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

b) Obras por licitación: "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH". "La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DiPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



Handwritten signature



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

--- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

--- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

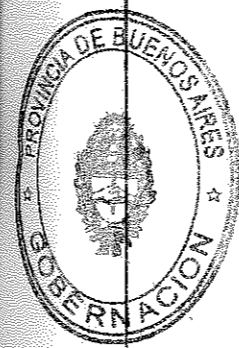
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

--- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en calles Mitre y Belgrano N° 2107 de la Localidad de Los Toldos, partido de General Viamonte.---#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

--- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

--- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los Tres días del mes de Abril del año dos mil dos.---#



[Handwritten signature]

Dn. GERARDO OSVALDO AMEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO IX

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, Ing. FELIPE CARLOS SOLA y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ, y de GOBIERNO, Dn. GERARDO AMIEIRO, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de LAS FLORES representada por el Señor Intendente Municipal Esc. ANTONIO U. LIZARRAGA, ad - referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto N° 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE LAS FLORES" en jurisdicción del partido homónimo, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CIENTO DOCE MIL (PESOS 112.000.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

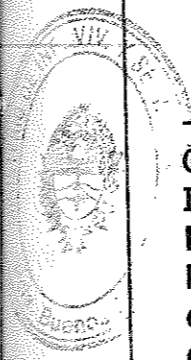
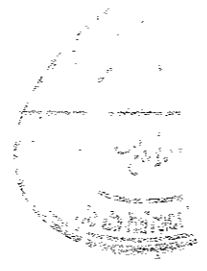
CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.---#

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#

"La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



ANTONIO UBAIDO LIZARRAGA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LAS FLORES



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

----- "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

----- "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

----- "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#

- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

----- La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

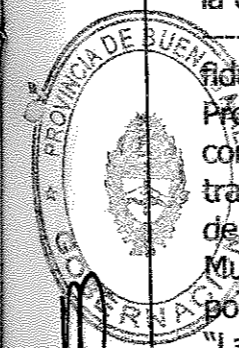
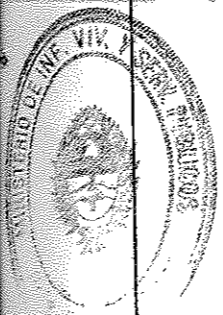
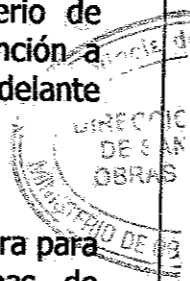
----- a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DiPSOH".---#

----- b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrador, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DiPSOH".

"La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DiPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#



Dr. ANTONIO UBAIDO LIZARRAGA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LAS FLORES



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

----- "La Municipalidad" y/o "La DIPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

----- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DIPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DIPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

----- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DIPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.-

----- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.

----- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.

----- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

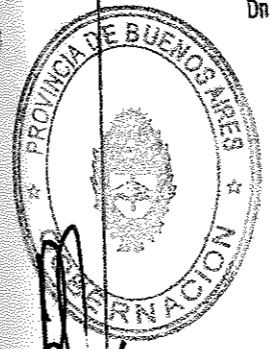
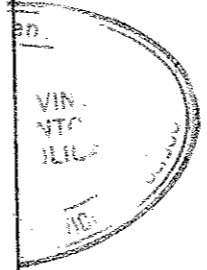
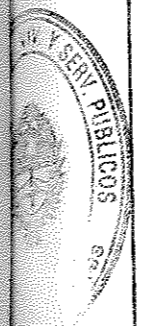
CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

----- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en Calles Rivadavia y San Martín de la ciudad de Las Flores.---#

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

----- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

----- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.-



Esc. ANTONIO LIBARDO LIZARRAGA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LAS FLORES

Dn. GERARDO OSVALDO AMEIR
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ANEXO X

CONVENIO PLAN DE EMERGENCIA HÍDRICO-VIAL

----- Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor GOBERNADOR, **Ing. FELIPE CARLOS SOLA** y sus MINISTROS de INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Dn. JULIAN ANDRES DOMÍNGUEZ**, y de GOBIERNO, **Dn. GERARDO AMIEIRO**, en adelante "La Provincia", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de NUEVE DE JULIO representada por el Señor Intendente Municipal, **Dr. OSCAR ORMAECHEA**, ad-referéndum del dictado de la Ordenanza autorizante del Consejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, relacionado con el Plan de Emergencia Hídrico - Vial aprobado por el Decreto número 623 / 02, atendiendo a las siguientes cláusulas.---#

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.---#

El presente CONVENIO tiene por objeto realizar la obra "**MEJORAMIENTO DEL GORDÓN DE DEFENSA DE LA LOCALIDAD DE FRENCH**", en jurisdicción del partido de **NUEVE DE JULIO**, en el marco del Plan de Emergencia Hídrico - Vial establecido por "La Provincia" a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.---#

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.---#

El monto que se otorga por el presente, es de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500.-). El monto especificado incluye remociones, adicionales e imprevistos y demás erogaciones que establece la Ley 6021 si las hubiere. Si de la ejecución resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar será igual al total ejecutado.---#

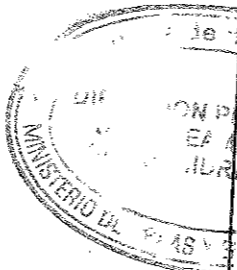
"La Municipalidad" se hará cargo de los montos excedentes de la ejecución de la obra que superen el importe convenido en el presente,---#
Consecuentemente "La Provincia" y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial no reconocerán ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.---#

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.---#

----- La obra deberá ejecutarse en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.---#

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

- a) **Por Administración:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y a la Ley 6021.---#
- "La Provincia" queda expresamente relevada de toda responsabilidad derivada como consecuencia de las acciones que realice "La Municipalidad" para la ejecución de la obra.---#



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) **Por Licitación:** "La Municipalidad" se compromete a realizar las etapas u obras convenidas en su totalidad a través de terceros, conforme al Pliego de Bases y Condiciones con ajuste a las cláusulas establecidas en el presente y al Ley 6021.---#

"La Municipalidad" se obliga a comunicar a "La Provincia" con la debida anticipación y en forma fehaciente, sobre día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas correspondientes a la licitación de la obra.---#

Una vez adjudicada la obra "La Municipalidad" comunicará por telegrama colacionado a "La Provincia" el resultado de la misma. En caso de no mediar observación dentro de los tres (3) días posteriores se dará por conformado el acto licitatorio realizado.---#

"La Provincia" quedará expresamente relevada de toda responsabilidad derivada de la relación contractual entre "La Municipalidad" y el Contratista.---#

CLAUSULA QUINTA: ORGANISMO DE APLICACIÓN.---#

---# "La Provincia" designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que ejercerá dicha función a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en adelante "La DIPSOH".---#

CLAUSULA SEXTA: CONTROL DE LA OBRA.---#

---# "La DIPSOH" se reserva el derecho de realizar verificaciones de la obra para constatar su correspondencia con la documentación técnica, normas de aplicación y certificaciones emitidas, designando para ello un Supervisor de Obra.---#

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES.---#

---# "La Municipalidad", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1- Remitir el cronograma de obra y de inversión definitivo que confeccione o el confeccionado por el contratista en el caso de haber sido licitada la obra.---#
- 2- Designar un Inspector de Obra de acuerdo a las incumbencias profesionales conforme a la Ley 6021, encargado de los seguimientos, verificaciones y reconocimientos de avance de la obra durante todas sus etapas constructivas y notificar fehacientemente a "La DIPSOH" cinco (5) días antes de iniciar las obras.---#
- 3- Comunicar en forma fehaciente y fidedigna a "La DIPSOH" y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial el número de la cuenta corriente especial que deberá abrir para la obra motivo del presente convenio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, indicando la sucursal correspondiente, a los efectos que se efectúen las transferencias de fondos pertinentes.---#
- 4- Emitir todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de la obra.---#



- 5- Colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera "La DIPSOH" y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra.---#
- 6- El Municipio se hará cargo del combustible y viáticos necesarios para realizar la Supervisión de la obra, por parte de "La DIPSOH", ya sean por administración o por licitación.---#
- 7- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte el importe necesario de los recursos de coparticipación provincial que le correspondieren.---#

CLAUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.---#

---# La obra se financiará con recursos del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley 12.511.---#

a) **Obras por administración:** "La Provincia" transferirá por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACION DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares) y el resto hasta completar la suma total de este convenio en sucesivas etapas de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra (Acta de Recepción Provisoria) presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, y con la correspondiente Disposición de "La DIPSOH".---#

b) **Obras por licitación:** "La Provincia" por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial transferirá hasta el veinte por ciento (20%) del monto del presente convenio en concepto de **MOVILIZACIÓN DE OBRA** (Montaje de Obrero, traslado de equipos a obra y trámites preliminares), siempre contra presentación de la constancia de finalización de la etapa u obra presentada por "La Municipalidad", aprobada por el Director Técnico e Inspector de Obra, suscrito por el Representante Técnico y Contratista y con Disposición de "La DIPSOH". "La Provincia" descontará el porcentaje transferido en concepto de Movilización de Obra, en forma proporcional en los sucesivos pagos de cada etapa u obra, tanto para el inciso a) como para el inciso b).

Asimismo "La DIPSOH" para ambos casos se encargará de elevar el expediente con la Disposición de Recepción Provisoria de la etapa u obra al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial (encargado de la financiación de la obra) para gestionar la transferencia de fondos a "La Municipalidad".

Conjuntamente con la gestión de transferencia de los fondos de una etapa u obra, "La Municipalidad", deberá presentar el comprobante debidamente rubricado, del pago efectuado al contratista, correspondiente a la etapa anterior en caso de obras licitadas ---#





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES.---#

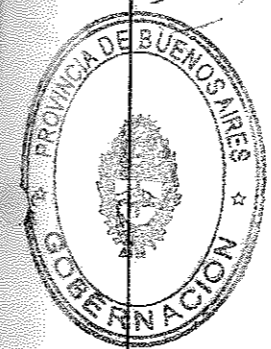
--- Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los ya mencionados y se someten a la jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.---#

--- En prueba de conformidad se firma el presente, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos.-

OSCAR B. ORMAECHEA
Intendente Municipal

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

Dn. GERARDO OSVALDO AMIEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA NOVENA: PROYECTO ---#

--- "La Municipalidad" y/o "La DiPSOH" elaborará/n la documentación técnica de la obra, que contendrá plazo de ejecución, cómputo de materiales, presupuesto, memoria descriptiva, planos, etapas en que se encuentra dividida la obra y plan de ejecución.---#

CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LAS ETAPAS U OBRAS.---#

--- La recepción provisoria de las etapas u obras se realizará en forma conjunta entre "La Municipalidad", "La DiPSOH" y el Contratista en caso de licitación. Previo a la recepción mencionada, "La Municipalidad" deberá hacer entrega a la "DiPSOH" de dos (2) juegos de **PLANOS CONFORME OBRA**. De igual manera se realizará la Recepción Definitiva una vez cumplido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.---#

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA PARTICIPACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511.-

- 1.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo transferirá los fondos comprometidos una vez aprobadas las sucesivas etapas u obra por "La DiPSOH" mediante Disposición pertinente y dentro de los diez (10) días hábiles de la recepción del expediente que lo acredita.
- 2.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario queda excluido de la responsabilidad del proyecto.
- 3.- Los montos y el cronograma de pagos comprometido por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario no podrán ser variados sin la expresa autorización de éste.
- 4.- El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario sólo afectará en forma definitiva los fondos correspondientes a la obra luego de ser notificada de la adjudicación pertinente en el caso de ser licitada la obra. En el caso de obras por administración, la afectación definitiva de los fondos se materializarán con la aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS.---#

--- Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente Convenio, las notificaciones y/o consultas que deberán practicarse, a "La Provincia" se harán en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DiPSOH), sita en Avenida 7 N° 1267 e/ 58 y 59, piso 13° de la ciudad de La Plata y a "La Municipalidad", en la calle Libertad N° 936 de la ciudad de Nueve de Julio.---#

OSCAR B. ORMAECHEA
Intendente Municipal

